

# GACETA UNIVERSITARIA

## CONSEJO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Consejo Universitario N° 002

Ciudad Bolívar, Municipio Angostura del Orinoco, Estado Bolívar

27 de julio de 2020

### SUMARIO

#### **RECTORADO**

Resolución mediante la cual se designan funciones, a la ciudadana que se indica, como Directora del Despacho del Rector.

Resolución mediante la cual se designan funciones, a la ciudadana que se indica, para asistir al Rector en la coordinación de la gestión académica de la universidad.

Resolución mediante la cual se designan funciones, a la ciudadana que se indica, para asistir al Rector en la coordinación de la gestión territorial de la universidad.

Resolución mediante la cual se designan a las y los Coordinadores de PNF que se indican.

#### **SECRETARÍA**

Resolución mediante la cual se designan funciones, a la ciudadana que se indica, como Directora de Registro y Control de Actividades Académicas.

Resolución mediante la cual se designan funciones, al ciudadano que se indica, como Director para el Desarrollo de Políticas Estudiantiles.

Resolución mediante la cual se designa a la Coordinadora Universitaria y al Responsable Estudiantil de los Cursos Intensivos 2020

#### **RECTORADO**

**Resolución N°004-2020**

#### **DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTORA DEL DESPACHO**

#### **CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultándole indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al

desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

#### **CONSIDERANDO**

Que en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

#### **CONSIDERANDO**

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

#### **CONSIDERANDO**

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLIVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

#### **CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

#### CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

#### RESUELVE

**DESIGNAR** a partir del 27 de julio de 2020 a la ciudadana **VITRYS MILAGROS MAITA**, cédula de identidad N° **V-14.883.745**, en el cargo de **DIRECTORA DEL DESPACHO** del Rector, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, cumpliendo la función general de asistir al Rector en los procesos de: Formación, Creación Intelectual, Desarrollo Territorial, Vinculación Comunitaria, y administrativos, en coordinación con los Órganos de Ejecución y de Apoyo Administrativo, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Supervisar el cumplimiento de las instrucciones que imparta el Rector.
2. Velar por la uniformidad, coherencia y racionalidad en la organización, funcionamiento y operación de la Oficina considerando las particularidades de cada una de sus dependencias.
3. Realizar el registro y seguimiento de las audiencias, reuniones, presentación de cuentas, asuntos de interés y demás actividades del Rector.
4. Apoyar al Rector, y a las otras dependencias universitarias, en la preparación de los asuntos que deban someterse a la consideración del Ministerio con competencia en educación universitaria.
5. Mantener informados a los titulares de los distintos órganos de la estructura acerca de las Resoluciones y Puntos de Cuenta de carácter general y particular, presentados a consideración del titular del Despacho.
6. Realizar seguimiento de la rendición de cuenta del Rector.
7. Realizar seguimiento de la planificación de los procesos de: Formación, Creación Intelectual, Vinculación Comunitaria, y administrativos.

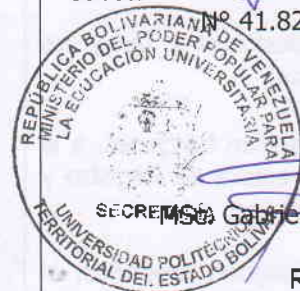
8. Supervisar los servicios sectoriales y de apoyo administrativo, así como recibir y tramitar toda la correspondencia enviada al Despacho.
9. Aplicar mecanismos para garantizar la conservación y custodia de la documentación escrita, impresa, gráfica, fotográfica y audiovisual.
10. Implementar conjuntamente con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la instalación de sistemas informáticos que faciliten la digitalización de los fondos documentales.
11. Las demás funciones que sean asignadas.

Comuníquese y publíquese

DrC Willfor Rafael Goudeth Galindo  
Rector

Resolución N°015

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.825, de fecha 19/02/2020



DrC Gabriela Betzabe Murillo Granados  
Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

#### RECTORADO

Resolución N°005-2020

#### DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA

#### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

#### CONSIDERANDO

Que en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es

impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de trascendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

#### CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

#### CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

#### CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

#### CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así

como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

#### RESUELVE

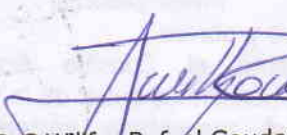
**DESIGNAR** a partir del 27 de julio de 2020 a la ciudadana **YACIRIS DEL CARMEN DÁVILA**, cédula de identidad N° **V-13.313.617**, en el cargo de **RESPONSABILIDAD PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA** de Libre Nombramiento y Remoción, para asistir al Rector *en el gobierno y la coordinación de la gestión académica de la universidad*, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Supervisar y coordinar con el Rector las actividades de formación de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.
2. Rendir cuenta de su gestión al Rector y al Consejo Universitario.
3. Planificar, dirigir y promover estrategias de enseñanza -aprendizaje para la formación permanente e integral de las y los estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y obrero.
4. Presentar ante el Consejo Académico la planificación académica anual de la Universidad, la cual será presentada posteriormente al Consejo Universitario, para su conocimiento y aprobación.
5. Proponer al Consejo Universitario los cambios en la estructura académica en función de las necesidades de la misma.
6. Dirigir y supervisar el desarrollo y evaluación de los Programas de Formación en las dimensiones de desempeño estudiantil, currículo, estrategias pedagógicas, metodologías y didácticas, uso de tecnologías educativas, sistematización y socialización de experiencias, de acuerdo a las políticas y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
7. Asesorar al personal docente en la ejecución y aplicación de las técnicas y procedimientos contenidos en el Reglamento de Evaluación del Desempeño Estudiantil de los Programas Nacionales de Formación.
8. Proponer al Consejo Universitario los lineamientos para el ingreso, evaluación, desarrollo profesional, formación permanente, ascenso y egreso de las profesoras y los profesores.
9. Proponer ante el Consejo Universitario la creación, reforma y supresión de unidades curriculares; el diseño y aplicación de estrategias de aprendizaje y modalidades de estudio, en función de diagnósticos de necesidades de

formación y caracterización de problemas y situaciones que fortalezcan las actividades académicas para alcanzar una formación contextualizada y pertinente, acorde con las políticas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

10. Proponer al Consejo Académico el fortalecimiento de la docencia universitaria, mediante la actualización teórica y mejoramiento permanente, así como desarrollar el seguimiento y evaluación de las y los trabajadores académicos.
11. Proponer al Consejo Universitario a las ciudadanas y/o ciudadanos que ocuparán las Direcciones, y Coordinaciones de los Programas Nacionales de Formación necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas.
12. Lás demás funciones que sean asignadas.


Comuníquese y publíquese

  
DrC Willfor Rafael Goudeth Galindo  
Rector

Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.825, de fecha 19/02/2020



  
MSc Gabriela Betzabe Murillo Granados  
Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

### RECTORADO

Resolución N°006-2020

### DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL

#### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social,

teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

#### CONSIDERANDO

Que en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

#### CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

#### CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

#### CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

### CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

### RESUELVE

**DESIGNAR** a partir del 27 de julio de 2020 a la ciudadana **YSLENYS CAROLINA AWAD DÍAZ**, cédula de identidad N° V-13.016.700, **EN EL CARGO DE RESPONSABILIDAD TERRITORIAL** de Libre Nombramiento y Remoción, con la función general de *asistir al Rector en el gobierno y la coordinación de la gestión de desarrollo territorial de la Universidad*, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del territorio, mediante la formación, la creación intelectual y la vinculación comunitaria como procesos para la interacción, intercambio y aprendizaje permanente con los saberes del pueblo, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el poder popular.
2. Promover y articular en el territorio de influencia, el desarrollo de las labores socio académicas, de producción y creación de saberes e integración socio productiva que se realicen en la Universidad.
3. Planificar procesos de vinculación de la Universidad con el Estado y con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y pueblos del sur, para fortalecer la integración nacional e internacional, en beneficio de la Universidad.
4. Elaborar conjuntamente con la Coordinación de la Misión Sucre y Grandes Misiones Educativas del respectivo estado, planes dirigidos a incentivar las relaciones entre la Universidad y el Poder Popular en las áreas política, cultural, económica y social, con el fin de optimizar el servicio y calidad de las actividades universitarias y de las relaciones socio-políticas con su entorno general o área de influencia territorial.
5. Instrumentar acciones político académicas para integrar a la Universidad a los planes y

proyectos de desarrollo impulsados por el Consejo Federal de Gobierno.

6. Presentar a consideración del Consejo Universitario, mecanismos de cooperación con las instancias de desarrollo socio productivas del área de influencia territorial de la Universidad que le permita desarrollar los distintos proyectos.
7. Impulsar acciones que promuevan la conformación de la Red de Instituciones de Educación Universitaria, para promover el desarrollo integral del área de influencia territorial de la Universidad.
8. Evaluar los estudios situacionales del territorio, para generar criterios de desarrollo en la Universidad, en el marco de la municipalización y territorialización, en vinculación permanente con los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a fin de someterlo a la consideración del Consejo Universitario.
9. Las demás funciones que sean asignadas.

Comuníquese y publíquese

DrC Willfor Rafael Goudeth  
Rector  
Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.825, de fecha 19/02/2020



MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados  
Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

### RECTORADO

Resolución N°007-2020

### DESIGNACIÓN DE COORDINADORAS Y COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN

### CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLIVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531, se establece que: "La Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar. La Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación, Carreras y Programas de Formación Avanzada autorizados a dicha institución..."

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

**CONSIDERANDO**

Que es necesaria la coordinación en los distintos PNF que gestiona la Universidad con la finalidad de cumplir con el encargo social de la Universidad, así como con los procesos de planificación, control, evaluación y seguimiento de cada uno de los Programas Nacionales de Formación,

**RESUELVE**

**DESIGNAR**, a partir del 27 de julio de 2020, a las Profesoras y Profesores que se indican a continuación como Coordinadoras y Coordinadores de los Programas Nacionales de Formación que se señalan, cargos de Libre Nombramiento y Remoción, con la función general de *asistir a quien ejerce o se le haya designado las funciones de responsabilidad académica*,

APellidos y Nombres	Y	C.I	Programa Nacional de Formación
LOPEZ MARTINEZ, NAIROBIS DEL VALLE		16.914.157	Sistemas de Calidad y Ambiente
ROUX FIGUERA, JEALITZA MARIA		13.016.985	Geociencias
PÉREZ BRITO, HERMOGENES JOSÉ		8.875.726	Ingeniería Materiales Industriales
PRICE MALPICA, GUILLERMO JOSÉ		15.468.137	Electricidad

Para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes

1. Planificación, control, seguimiento y evaluación de los procesos de: formación, vinculación comunitaria, creación Intelectual y producción del PNF asignado.

2. Rendir cuenta sobre los Bienes Públicos y recursos asignados.
  3. Coordinar el trabajo del personal docente, administrativo y obrero asignado al PNF.
  4. Garantizar la buena marcha de las actividades académicas, administrativas, formativas, vinculación comunitaria, creación intelectual, proyectos socio-tecnológicos, socio-productivos y/o socio-integradores así como las prácticas profesionales del PNF.
  5. Planificar el plan de formación para el personal administrativo y docente a su cargo.
  6. Asistir a los Consejos Académicos.
  7. Planificar, organizar, convocar y Presidir las reuniones del PNF.
  8. Promover la revisión continua de los planes y programas de estudios y elevar las solicitudes de actualización ante el Consejo Académico.
  9. Estrechar relaciones con comunidades e industrias del sector público o privado, a fin de orientar y desarrollar los programas de formación, en función al avance de tecnologías que potencien el desarrollo tecnológico de la Institución y la Región.
  10. Asistir a la autoridad académica universitaria, en los procedimientos académicos y administrativos que sean sometidos a su consideración.
  11. Velar por el buen funcionamiento de los laboratorios y/o talleres.
  12. Velar porque los materiales y equipos didácticos sean utilizados en forma eficiente y racional, así como, de su custodia y resguardo.
  13. Mantener actualizado el inventario de los bienes y materiales existente(s) en los laboratorio(s) y/o Taller(es).
  14. Velar por la buena marcha del departamento e impulsar su desarrollo en función de los objetivos y metas institucionales.
  15. Participar en la elaboración del Plan Operativo anual del Departamento y si compete, el proyecto de presupuesto.
  16. Diseñar y establecer sistemas de control para la ejecución eficiente de los procesos administrativos y académicos del PNF.
  17. Rendir a la autoridad con competencia en la gestión académica cuenta periódica sobre el desarrollo de la gestión del PNF.
  18. Supervisar y evaluar la actuación del personal docente; en lo concerniente al cumplimiento de horarios trabajo, planificación y programación de las actividades en aula de las unidades curriculares, así como, el cumplimiento de normativas y directrices emanadas por la División de los PNF.
  19. Las demás funciones que sean asignadas.
- Comuníquese y publíquese

DrC Willfor Rafael Goudeth Galindo  
Rector

Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.825, de fecha 19/02/2020

MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados  
Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

### SECRETARÍA

Resolución N°008-2020

### DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

#### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

#### CONSIDERANDO

Que en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

#### CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

#### CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

#### CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLIVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

#### CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

#### RESUELVE

**DESIGNAR** a partir del 27 de julio de 2020 a la ciudadana **YOMELY JOSÉFINA PÉREZ FAJARDO** cédula de identidad N°**V-10.040.636**, como **DIRECTORA DE REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, para asistir a la Secretaría de la Universidad, con la función general de *orientar e impulsar los niveles de la planificación para el control, seguimiento y evaluación del desempeño estudiantil desde su ingreso hasta su egreso, estableciendo mecanismos para el registro, identificación,*

calificaciones, certificaciones, titulación, emisión de constancias certificadas de los estudiantes de la universidad y la Misión Sucre, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Coordinar el procesamiento y actualización de los datos estadísticos de la universidad con respecto a las y los estudiantes, y personal académico, así como diagnosticar y proyectar tendencias del proceso de formación.
2. Planificar, controlar y evaluar los procesos de ingreso y prosecución estudiantil, de acuerdo a políticas y lineamientos del ente rector en materia de educación universitaria.
3. Planificar y ejecutar, acciones relacionadas con el diagnóstico, acompañamiento, supervisión, evaluación y seguimiento de las condiciones académicas; de personal y espacios de formación.
4. Organizar, dirigir y administrar los procesos de admisión de las y los estudiantes, de conformidad con las políticas y lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
5. Mantener el registro académico de las y los estudiantes, así como de toda la documentación consignada por estos.
6. Organizar, dirigir y gestionar los procesos de inscripción y carga de notas de las y los estudiantes.
7. Recibir y gestionar las solicitudes de reincorporación o reingreso, equivalencias y traslados.
8. Estudiar y ejecutar las solicitudes de régimen especial.
9. Emitir estadísticas sobre el rendimiento estudiantil, indicadores académicos, entre otros.
10. Las demás funciones que sean asignadas.

Comuníquese y publíquese

DrC Willfor Rafael Goudeth Gudiño  
Rector

Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.825, de fecha 19/02/2020



MSC. Gabriela Betzabe Murillo Granados  
Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

### SECRETARÍA

Resolución N°009-2020

### DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTOR PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ESTUDIANTILES

#### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

#### CONSIDERANDO

Que en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión sociocrítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

#### CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

#### CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista,



mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

#### CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLIVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

#### CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

#### RESUELVE

**DESIGNAR** a partir del 27 de julio de 2020 al ciudadano **RAUL FELIPE CABRERA PINEDA**, cédula de identidad N° **V-11.176.797**, como **DIRECTOR PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS ESTUDIANTILES**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, para asistir a la Secretaría de la Universidad en la función general de *ejecutar las políticas estudiantiles emanadas del órgano Rector en materia de educación universitaria, para el desarrollo integral de las y los estudiantes durante su formación*, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Coordinar, supervisar y controlar las áreas de acompañamiento, bienestar y desempeño estudiantil, así como la planificación de los programas y proyectos en esta área con la participación activa de los estudiantes
2. Diseñar, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, proyectos y programas técnico

administrativos de apoyo a la atención integral socio-económica, de salud y auto-desarrollo de las y los estudiantes, a fin de promover su bienestar social, formación integral e inclusión académica, con justicia social.

3. Crear la propuesta del Plan Integral de Apoyo al Desempeño Estudiantil.
4. Proponer los planes estratégicos y de acción necesarios para lograr el mayor beneficio para la comunidad estudiantil.
5. Promover el empoderamiento estudiantil y su relación con el entorno contribuyendo con la construcción de una nueva sociedad.
6. Las demás funciones que sean asignadas.

Comuníquese y publíquese

DrC Willfor Rafael Goudeth Galindo  
Rector

Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.825, de fecha 19/02/2020

MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados  
Secretaria

Resolución N°045

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

#### SECRETARÍA

Resolución N°010-2020

#### DESIGNACIÓN COORDINADORA DE CURSOS INTENSIVOS UNIVERSITARIOS 2020

#### CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLIVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531, se establece que: "La Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar. La Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar,

asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación, Carreras y Programas de Formación Avanzada autorizados a dicha institución...".

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 9 del Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531, se establece que "La Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, garantizará la continuidad, permanencia, prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar, que a la fecha de promulgación de este Decreto, se encuentren cursando Programas de Formación Nacional y demás carreras o Programas de Formación Nacional Avanzada en dicha institución de educación universitaria. A tales efectos, la Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, asumirá de inmediato a las y los estudiantes de la identificada institución universitaria como propios",

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria instruyó la realización de los Cursos Intensivos Universitarios 2020 (CIU 2020) para lo cual se debe designar un Coordinador General de los Cursos Intensivos Universitarios 2020 por la Universidad,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria instruyó la realización de los Cursos Intensivos Universitarios 2020 (CIU 2020) para lo cual designo al Bachiller Criwell Savedra como Responsable Estudiantil de los Cursos Intensivos Universitarios por la Universidad.

#### RESUELVE

**DESIGNAR** a la Profesora **YACIRIS DEL CARMEN DÁVILA**, cédula de identidad N° **V-13.313.617**, como Coordinadora General de los Cursos Intensivos Universitarios 2020.

**RECONOCER** al estudiante **CRIWEL JESÚS SAAVEDRA ALMEA**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.496.850**, como Responsable Estudiantil de los CIU 2020, en la UPTBOLIVAR.

Comuníquese y publíquese

DrC Willfor Rafael Goudeh Galindo  
Rector  
Resolución N° 013  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.825, de fecha 19/02/2020

MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados  
Secretaria  
Resolución N° 045  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.922, de fecha 15/07/2020